



ACTA N° 29/2000

En Buenos Aires a los 8 días del mes de noviembre de 2000, siendo las 16:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPyA) del MINISTERIO DE ECONOMIA, Av. Paseo Colón 922, 1º Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Señor Presidente del CFP, Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DNPYA), Ing. Horacio Rieznik, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Agustín Caballero, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA) Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Estado de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Director de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Director de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas.

Por la Secretaría del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de NUEVE (9) miembros se da lectura al Orden del Día previsto para la presente reunión:

- 1) Derechos de Extracción.
- 2) Cuotificación.
- 3) Política del Calamar.
- 4) Temas Varios:
 - 4.1.- Nota de PESCOM S.A. (26/10/00) solicitando justificación a la inactividad comercial de su b/p CRISTAL MARINO.
 - 4.2.- Nota de PESQUERA DEL ATLANTICO (27/10/00) solicitando justificación a la inactividad comercial de su b/p UDANA.
 - 4.3.- Nota de VASGA PESCA S.A. (27/10/00) solicitando justificación a la inactividad comercial de su b/p URABAIN.
 - 4.4.- Permisos de Pesca Variada (Exp. 800-004163/00). Informe Ejecutivo de Coordinación del INIDEP N° 1/00 sobre "Viabilidad Técnica y Consecuencias que se producirán sobre los recursos que conforman el variado costero si se realizara una adecuación de los permisos de pesca costera".



- 4.5.- Nota de MOSCUZZA (25/10/00) solicitando un nuevo plazo para inscribirse en el Registro Especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros de bandera nacional.
- 4.6.- Nota de CAPA al Senador Gagliardi (30/10/00) remitiendo opiniones sobre el proyecto "Régimen de explotación del Calamar".
- 4.7.- Nota de TAFIX S.A. (3/11/00) solicitando pautas para la pesca de calamar por buques de bandera japonesa para la próxima temporada.
- 4.8.- Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (31/10/00) reiterando impugnaciones al informe técnico del Exp. 801213/95 (transferencia del p-p del ATLANTIC SURF II).
- 4.9.- Nota de CAPIP (30/10/00) solicitando audiencia en Rawson durante la reunión del CFP del 14 y 15 de noviembre próximos.
- 4.10.- Nota de CALAPA (1°/11/00) solicitando audiencia en Rawson durante la reunión del CFP del 14 y 15 de noviembre próximos.
- 4.11.- Notas de CEPA (3/11/00) y CAPECA (6/11/00) solicitando información sobre la recuperación del caladero de Merluza común.
- 4.12.- Proyecto piloto comercial de emprendimientos acuícolas a escala artesanal en el Canal Beagle, Tierra del Fuego.
- 4.13.- Otros.

1) DERECHOS DE EXTRACCION

En primer lugar se acuerda por unanimidad incorporar al proyecto de resolución de derechos de extracción las siguientes modificaciones:

- 1- Incorporar un coeficiente aplicable a la pesca incidental o acompañante, multiplicando 1,5 veces el valor del arancel base de la especie capturada en esta forma.
- 2- Incorporar un coeficiente a la pesca incidental o acompañante de juveniles, de 1,7 al valor del arancel base establecido para dicha especie.
- 3- Incorporar una reducción del 30% en el arancel del derecho de extracción para las empresas que elaboren en tierra lo que capturen con el fin de premiar la elaboración de una misma especie.
- 4- Aclarar que es el único derecho que los pescadores deberán abonar para desarrollar su actividad de capturas.
- 5- Aclarar que el plazo para pagar el derecho es por marea subsiguiente o de 30 días en el caso que el buque no salga a pescar.
- 6- Aclarar que este derecho vale para todas las capturas realizadas en aguas de jurisdicción argentina, quedando exceptuadas las capturas realizadas fuera de la Zona Económica Exclusiva (artículo 29 de la Ley Federal de Pesca N° 24.922).

A continuación se da tratamiento a la propuesta distribuida por el Sr. Interventor de la DNPYA sobre la tabla de valores de los derechos de extracción fijados por especie y tipo de flota. Se realizan algunas observaciones a la misma y se decide que esta última versión corregida se incorpore al proyecto de resolución de derechos de extracción junto con las modificaciones del párrafo anterior.



En este sentido se acuerda tratar la versión final del proyecto durante la próxima reunión del CFP a realizarse en la Provincia de CHUBUT.

2) CUOTIFICACION

El representante de la Provincia de CHUBUT, Consejero Gerardo Dittrich, informa sobre la reunión mantenida con los representantes de la flota de rada o ría en virtud del requerimiento cursado por la misma para que se la exceptúe de presentar la información en los términos de la Resolución CFP N° 4/2000.

Al respecto, el CFP manifiesta que, en virtud de la reunión celebrada entre representantes del CFP y de las flotas de rada o ría el pasado 31 de octubre de 2000, el CFP ha considerado que varios de los requisitos exigidos a tal flota por la Resolución CFP N° 4/2000 serían irrelevantes para el proceso de cuotificación, determinando además un costo injustificado para este sector de la flota pesquera que por su pequeña escala sería gravoso de afrontar. En consecuencia, el CFP decide por unanimidad exceptuar a los titulares de permisos de pesca de tal flota y de la flota artesanal, sujetos a la reglamentación de la Resolución CFP N° 3/2000, del cumplimiento de los ANEXOS II, III, III.A, IV.1, IV.1.A, IV.2, IV.2.A, V y V.A de la Resolución CFP N° 4/2000 y en este sentido acuerda suscribir la resolución correspondiente durante la próxima reunión plenaria.

A continuación el Ing. Rieznik distribuye un plan de tareas del proceso de cuotificación detallado, elaborado por la DNPYA, a fin de que los demás miembros del CFP tomen conocimiento del mismo y realicen sus observaciones para la próxima reunión.

Finalmente se recuerda que durante el taller de la presente reunión se hicieron presentes los Coordinadores de la Comisión de Revisión de los Permisos de Pesca, Dr. Siseles y Dr. Flax, a fin de presentar el informe final preliminar del trabajo de auditoría realizado, quienes explicaron que además de un informe individual sobre cada expediente obra en el mismo una clasificación de las irregularidades detectadas y una serie de recomendaciones al respecto.

A pedido del CFP se acuerda que al informe presentado deberá agregarse un listado que discrimine los expedientes que han sido observados.

Respecto de los pagos pendientes a dicha Comisión se decide por unanimidad aprobar el pago de la última cuota del Convenio de Asistencia Técnica entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la SAGPYA para la Revisión de los permisos de pesca –Acta de Coordinación N° 1-, equivalente a \$ 34.145, y de la primera cuota de la agenda de dicho Convenio –Acta de Coordinación N° 2-, aprobada por Acta CFP N° 21/2000, equivalente a \$ 38.000, a



cuyos efectos solicita a la Autoridad de Aplicación que gestione dichos pagos a través del Área de Administración de la SAGPyA”.

3) POLÍTICA DEL CALAMAR.

Visto lo decidido la reunión pasada del CFP respecto de establecer las condiciones que deberán cumplir las empresas para realizar la presentación de proyectos de locación de buques en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922, se realiza un intercambio de opiniones luego del cual se acuerda por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para la apertura de un registro para la inscripción de proyectos para la explotación de calamar a través de la locación de buques poteros a casco desnudo (artículo 36 de la Ley N° 24.922) de acuerdo a las siguientes condiciones:

- El pago de una arancel de \$10.000 para la presentación del proyecto.
- El compromiso de reprocesar en tierra como mínimo un 10% de las capturas anuales.
- Intransferibilidad del permiso de pesca correspondiente.
- Demás condiciones que establece el artículo 36 de la Ley N° 24.922.
- Durante el término de la locación, la empresa que opte por construir un buque potero o potero combinado con fresquero en astilleros argentinos obtendrá el derecho de incorporar el buque, en forma automática, al registro de buques de bandera nacional.

4) TEMAS VARIOS:

4.1.- Nota de PESCOM S.A. (26/10/00) solicitando justificación a la inactividad comercial de su b/p CRISTAL MARINO.

Se recuerda que sobre este punto está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación la remisión de los antecedentes requeridos por la Nota CFP N° 288 del 30/10/00 a fin de analizar la cuestión planteada y se reiteran los términos de la misma.

4.2.- Nota de PESQUERA DEL ATLANTICO (27/10/00) solicitando justificación a la inactividad comercial de su b/p UDANA.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide remitir copia de la misma a la DNPYA a los efectos de que se expida sobre la petición formulada en un informe técnico-legal y remita los antecedentes del caso.

4.3.- Nota de VASGA PESCA S.A. (27/10/00) solicitando justificación a la inactividad comercial de su b/p URABAIN.



Se toma conocimiento de la nota de referencia y se decide remitir copia de la misma a la DNPYA a los efectos de que se expida sobre la petición formulada en un informe técnico-legal y remita los antecedentes del caso.

Finalmente el representante del MDSyMA, Lic. Sesar, informa que está preparando un proyecto de resolución que contempla la apertura de un registro para aquellos armadores que tengan la intención de mantener sus buques inactivos por un término determinado, el que será presentado en una próxima reunión del CFP.

4.4.- Permisos de Pesca Variada (Exp. 800-004163/00). Informe Ejecutivo de Coordinación del INIDEP N° 1/00 sobre “Viabilidad Técnica y Consecuencias que se producirán sobre los recursos que conforman el variado costero si se realizara una adecuación de los permisos de pesca costera”.

Luego de un intercambio de opiniones se decide por unanimidad sugerir a la Autoridad de Aplicación que dé respuesta a los interesados comunicando que cada uno deberá realizar su presentación en forma individual.

4.5.- Nota de MOSCUZZA (25/10/00) al SAGPyA solicitando un nuevo plazo para inscribirse en el Registro especial de Proyectos para la incorporación de buques poteros a la bandera nacional.

Se toma conocimiento de la nota presentada y se acuerda por unanimidad sugerir a la Autoridad de Aplicación que se dé respuesta a la misma informando que el plazo de presentación de proyectos establecido por la Resolución SAGPyA N° 515/00 se encuentra vencido pero que aún tiene la alternativa de presentar su proyecto en el marco del artículo 36 de la Ley N° 24.922 o de aguardar la apertura del Registro de buques de bandera nacional para los proyectos que se presenten durante el año 2001, ya que es intención de este Consejo renovar la apertura de dicho registro para las próximas temporadas.

4.6.- Nota de CAPA al Senador Gagliardi (30/10/00) remitiendo opiniones sobre el proyecto “Régimen de explotación del Calamar”.

Se toma conocimiento de la nota mencionada.

4.7.- Nota de TAFIX S.A. (3/11/00) solicitando pautas para la pesca de calamar por buques de bandera japonesa para la próxima temporada.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se dé respuesta a la misma reiterando lo expresado por este Cuerpo en reuniones pasadas, en oportunidad del establecimiento de la política del calamar que contempla las prioridades en la asignación de excedentes de la mencionada especie, y agregando lo expresado durante la presente reunión.



4.8.- Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (31/10/00) reiterando impugnaciones al informe técnico del Exp. 801213/95 (transferencia del p-p del ATLANTIC SURF II).

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que dicho expediente sea remitido a la Comisión de Revisión de los Permisos de Pesca ya que del informe preliminar presentado por dicha Comisión surge que el mismo no ha sido aún analizado. Asimismo que se remitan todos los antecedentes normativos y de capturas sobre el manejo de la especie vieira de los últimos tres años a fin de analizar el estado y evolución del recurso durante este período.

4.9.- Nota de CAPIP (30/10/00) solicitando audiencia en Rawson durante la reunión del CFP del 14 y 15 de noviembre próximos.

Se toma conocimiento de la nota mencionada y de la respuesta cursada a través de la Secretaría Técnica del CFP (Nota CFP N° 290/00).

4.10.- Nota de CALAPA (1°/11/00) solicitando audiencia en Rawson durante la reunión del CFP del 14 y 15 de noviembre próximos.

Se toma conocimiento de la nota mencionada y de la respuesta cursada a través de la Secretaría Técnica del CFP (Nota CFP N° 310/00).

4.11.- Notas de CEPA (3/11/00) y de CAPECA (6/11/00) solicitando información sobre la recuperación del caladero de Merluza común.

Se toma conocimiento de las notas mencionadas y se decide por unanimidad dar respuesta a las mismas durante la próxima reunión del CFP.

4.12.- Proyecto piloto comercial de emprendimientos acuícolas a escala artesanal en el Canal Beagle, Tierra del Fuego.

El representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, presenta el proyecto de referencia y refiriéndose al tema de Acuicultura incorporado en la Misión, Objetivos y Planes de Acción de la Autoridad de Aplicación de dicho plan, solicita que se incluya además un estudio de mercado con el fin de mejorar la comercialización de estos productos.

4.13.- Otros.

4.13.1.- Nota de VIEIRA ARGENTINA S.A. (6/11/00) a la DNPYA c/c al CFP informando sobre el siniestro sufrido por el b/p VIEIRASA DOCE con fecha 24/10/00.

Se toma conocimiento de la nota mencionada.



4.13.2.- Nota de ALPESCA S.A. (6/11/00) solicitando audiencia con el CFP para exponer su posición acerca de la pesca del langostino.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se acuerda por unanimidad que se respuesta a la misma por Secretaría Técnica informando que se los recibirá en la ciudad de Puerto Madryn el día 14 de noviembre de 2000 en oportunidad de la reunión prevista con los representantes del sector langostinero.

4.13.3.- Informe Ejecutivo de Coordinación N° 2 del INIDEP (6/11/00) Respuesta a Nota CFP N° 212/2000 sobre especies y épocas en que las flotas podrían pescar al norte del paralelo 48° Sur entre la milla 170 y la milla 200.

Se toma conocimiento del informe de referencia y visto la sugerencia del INIDEP de diseñar un Plan Experimental para la zona realizando un experimento técnico-comercial análogo al efectuado por el b/p COALSA SEGUNDO sobre la especie Merluza de cola, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se solicite a dicho Instituto la elaboración del plan propuesto, incluyendo el presupuesto necesario, a fin de que el CFP pueda destinar los recursos financieros que se requieran para la realización del mismo en el año 2001.

El Sr. Interventor de la DNPYA, Ing. Horacio Rieznik, manifiesta que considera de suma importancia darle un tratamiento racional a la posibilidad que buques congeladores operen, con determinadas restricciones, al norte del paralelo 48° S y la necesidad de dar una solución al tema para el año 2001, con el acuerdo de las cinco provincias con litoral marítimo según lo establece la Resolución SAPGyA N° 327/00, para lo cual hay que establecer en primer lugar cuáles son las condiciones bajo las cuales se podría adoptar alguna decisión de consenso unánime y responsable que respete el marco restrictivo que impone la pesca en la actualidad y, además, requerir al INIDEP un informe sobre el número de buques, controles, zonas y épocas en las cuales se podría permitir la operatoria al norte del paralelo 48° Sur de una parte de la flota congeladora, posibilitando capturas de especies alternativas con mínimo impacto sobre la Merluza común.

El representante del MDSyMA expresa que considera necesario tomar en cuenta los Informes Técnicos del INIDEP Nros. 71/00 y 73/00 y el Informe Ejecutivo de Coordinación N° 2/00.

4.13.4.- Disposiciones de la Autoridad de Aplicación basadas en la Resolución SAGPyA N° 594/00.

Se informa que durante la reunión taller de la mañana se procedió al análisis detallado de cada disposición dictada por la Autoridad de Aplicación, en virtud de la Resolución SAGPyA N° 594/2000, por la cual se autorizaron planes de esfuerzo pesquero y reprogramación de mareas a diversas empresas orientadas a Merluza común. Fruto de ello se realizaron distintas observaciones a las disposiciones Nros.:



58/00 FRIGORIFICO MELLINO S.A.
59/00 GRINFIN S.A.,
56/00 PESQUERA LEAL, PESQUERA VERAZ S.A., CENTAURO S.A.,
52/00 SOUTHFISH S.A.,
45/00 ANTONIO BARILARI S.A.,
51/00 ANTONIO BARILARI S.A.,
50/00 ALPESCA S.A.,
47/00 EL MARISCO S.A.,
44/00 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.,
38/00 LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A.,
39/00 ARGENPESCA S.A.,

Al respecto la Autoridad de Aplicación se compromete a proceder a la revisión de las disposiciones observadas y a la adopción de las medidas correctivas que se deriven de la confirmación de las observaciones formuladas, y aclara que respecto de la Disposición N° 51/00, incorporada en el listado precedente, la misma ya sido modificada por otra posterior.

4.13.5.- IV Encuentro de la Región Patagónica. Declaración de San Martín de los Andes.

El representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, solicita incorporar este punto al Orden del Día e informa a los demás miembros del CFP que en la reunión mantenida por los Señores Gobernadores de las Provincias de CHUBUT, LA PAMPA, RIO NEGRO Y NEUQUEN, a fin de consolidar los mecanismos institucionales que fortalezcan el funcionamiento de la Patagonia como región, se establecieron cinco puntos fundamentales respecto de la Pesca Marítima:

- 1. “Requerir la plena vigencia de la Ley Federal de Pesca solicitando se elimine toda normativa que se oponga a la misma, para que sea el CONSEJO FEDERAL PESQUERO el órgano efectivo de formulación de la política pesquera nacional.*
- 2. Manifiestar la plena vigencia de la jurisdicción provincial en los respectivos espacios marítimos definidos por la ley de pesca.*
- 3. Solicitar una efectiva federalización del INIDEP para integrar las políticas de investigación con los organismos provinciales y nacionales de las Provincias Patagónicas.*
- 4. Requerir del MINISTERIO DE ECONOMIA de la Nación, la aplicación de políticas activas de promoción para que el producto pesquero sea transformado en las jurisdicciones de donde se extrae con el objetivo de generar mayor ocupación de mano de obra y desarrollo económico de nuestras provincias.*
- 5. Las Provincias Patagónicas concuerdan, sin exclusión de la legítima facultad de cada estado, propender a la búsqueda de soluciones consensuadas a cualquier controversia que se suscite en el manejo de los recursos pesqueros.”*



4.13.6.- Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y la Cámara Argentina de Procesadores de Pescado al Subsecretario de Pesca de la Provincia de BUENOS AIRES (8/11/00) solicitando información sobre el cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 25.109.

El representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano solicita la inclusión de esta nota al Orden del Día de la reunión e informa que las mencionadas Cámaras han requerido que se les informe con carácter de urgente sobre el cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 25.109 que dispone la obligatoriedad de poseer plantas para la elaboración de harina para todo puerto de desembarque de productos pesqueros que posea plantas industriales y los buques arrastreros-congeladores y factorías.

Al respecto, el CFP toma conocimiento de la nota y se decide por unanimidad remitir la misma a la Autoridad de Aplicación debido a que es el órgano facultado para controlar el cumplimiento de dicha normativa.

4.13.7.- Actividad de b/p COALSA SEGUNDO.

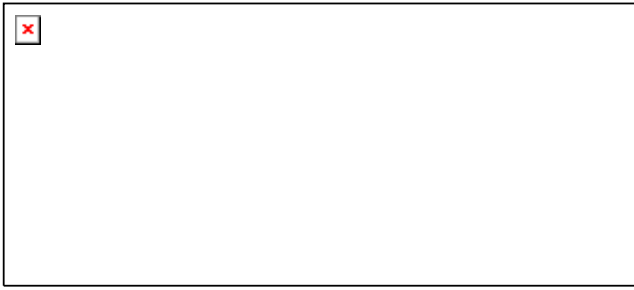
El representante de la Provincia de BUENOS AIRES explica al CFP que ha recibido una comunicación de Prefectura Naval Argentina (PNA) informando que el b/p COALSA SEGUNDO se encontraría operando con un permiso otorgado por la DNPYA por 180 días al norte del paralelo 48° Sur y que en tal sentido solicita al Sr. Interventor de la DNPYA informe al respecto.

El Sr. Interventor, Ing. Rieznik manifiesta que efectivamente se ha otorgado un permiso de pesca para dicho buque en función de lo acordado por el CFP en su reunión de fecha 2 de agosto de 2000 (Acta CFP N° 14/2000), que se trata de un permiso para pesca experimental para determinar la zona de desove de la especie Merluza de cola y que el plan contempla el embarque de observadores del INIDEP y de expertos neozelandeses y que el plazo del mismo eran 120 días. No obstante ello expresa que requerirá información respecto de la posible operatoria de este buque cumplido el plazo fijado por dicho permiso.

Siendo las 19:00 horas se da por finalizada la reunión y se recuerda que la próxima está programada para los días martes 14 y miércoles 15 de noviembre próximos en la Provincia de CHUBUT según el siguiente cronograma:

Martes 14 de noviembre: 9:30 hs. Reunión con los representantes del sector langostinero en la ciudad de Puerto Madryn
15:00 hs. Reunión taller.

Miércoles 15 de noviembre: 10:00 hs. Reunión plenaria.
13:30 hs. Receso.
15:00 hs. Continuación de la reunión plenaria.



Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como ANEXO I.